

6 de Junio. En la Sala Concejal de esta Villa de Vergara à seis de Ju-
 nio de mil setecientos ochenta y ocho, por Testimonio de mi
 el Esc. No se juntaron, segun costumbre, los señores D. Pedro
 Martin de Aguirrececeaga Albina All. D. Domingo
 Vicente de Vadangarin Sindico Procurador general, D.
 Manuel de Elcoro Txibe, D. Manuel Perez de Azcarate
 y Gaztelu, y D. Juan Bautista de Navarra Revidores
 D. Ramon Ygnacio de Lumaeta, y D. Gabi Ildefonso de
 Ulexa Diputados del Comun, D. Manuel Antonio de Alai
 za, y D. Fran. Navier de Ezrayuiane Diputados del Con-
 cejo que son maion, y mas sana parte de la Justicia y
 Revim. de esta dha Villa, y su jurisdiccion. Lestando asi
 juntos y congregados se leio una Carta de esta M. N. y S. S.
 Pro. de Guipuzcoa, en que dice, que el señor D. Pedro Joa-
 quin de Navarra Colector general de espolios, y vacantes,
 segun las Cartas que escribió à la Diputacion, excitán-
 dola à la execucion de una Casa para los niños expósitos
 del distrito de esta misma Provincia, ofrecia wadyubax
 con algunos Caudales destinados à este fin, y encarga q.
 esta Villa comuniqué al S. N. Conde de Peñaflovida las ope-
 runas lucer è ideas, à fin de que en su vida, y de lo que co-
 puniere este Caballero, y demas nombrados, se detexmine y
 Resuelva lo combeniente en la primera Junta general.
 El Ayuntamiento: acorda, que el S. N. All. se aroque con
 dho S. N. Conde de Peñaflovida, y le informe lo que le parezca
 en el asunto

Se encarga al
 1.º Alcalde p.
 q. informe al
 1.º Conde de Peñaflovida, sobre el
 asunto de la
 casa de depositos

Se acorda tambien, que se componga el Camino de Olona,
 que se halla enteram. quebrado, y peligroso, destinando para
 el efecto los cien pesos, que se Reservaron en las quiebras
 del vino connumido, y gastado duxante la semana de
 las ultimas Pascuas de Pentecosten, y que Respeto à la ma-
 ior utilidad, y beneficio, que Resultara de la composicion dho
 Camino, à los Vecinos y Moradores de aquel Valle, se le enca-

à cada Ducado de Vellon por Casa, por quanto nada contribu-
ien para auzalanes, y otros gastos de Caminos Reales de la
Jurisdiccion de esta Villa. Para todo lo qual se dió Comision
en forma à Jho Señor Sindico, y à mi el Esc.^{no}

Habiendose expuesto por Jho Señor Sindico, que con motivo
de haberse demorinado enteram.^{te} la Hermita de Santo Thomas
de esta Villa, y aplicado el importe de todos sus materiales à
otras Hermitas necesitadas de la Jurisdiccion de ella, por el
Señor Cuxa Parroco de Sta Maxina de esta misma Villa, con
intervencion y acuerdo del propio Señor Sindico, y que el texe-
no que ocupaba la citada Hermita, corresponde, y es pexte-
neciente à la misma Villa por el Patronato que tiene en
sus Hermitas, pidió, que se tomase la Resolucion combenien-
te à cerca de Jho Texeno. Del Ayuntamiento acordó, que Jho
Señor Sindico haga amosonia el referido Texeno, y lo assi-
ende à la persona, que le parezca mas apropiado, por el pre-
cio, tiempo, y renta, que gustare, à cuyo fin se dió la Comi-
sion necesaria

Acordó an bien el Congreso, que el mismo Señor Sindico
haya Reconocido los Texenos, que pertenescen à la Hermi-
ta de Sta Catalina, y otorgue à favor de los actuales In-
quilinos la Esc.^{ta} de Esc. el arrendamiento conducente, p.
el precio tiempo, y condiciones necesarias

Se leió un Memorial de D. Manuel de Vioran Adminis-
trador del S.^{no} D. Juan José de Pulate y J. Cruz, Mi-
nistro Topado del R.^o Consejo de Indias, en que dice
que Manuel José de Mecolalde Duño de la Casa de su
apellido ha puesto quaxenta plantios de arboles en un
terreno Concejil dado por esta Villa à Jho S.^{no} D. Juan
José, ademas de los que antexivam.^{te} plantó Jho Mecol-
alde, sin embargo del dictamen por exerto del Sr. D.^o
José Antonio de Sagastizabal, que sobre igual Caso dió y
el Decreto hecho en esta razon, que ambos se hallan invento,

que se pongan
de Jho Señor
de la Hermita
de Sta Maxina
y comision al
por Jho Señor
arrendarlos

que se hagare
comision de la
Herm. de la
Catalina, y
que se arrenden

que queden p.
el Sr. D. Juan
José de Pulate
ciento arboles
plantados p.
el Duño de
la Casa de Mecolalde

en el Congreso particular de ocho de Octubre de mil setecientos ochenta y seis, y concluye, pidiendo, que se tome la providencia correspondiente, à fin de que dho Mecolalde se abstenga en adelante de plantar en dho terreno arbol ninguno, disponiendo que los que tiene plantados en él, sean para el expresado Señor D. Juan José, pagando à esta Villa su importe legitimo. El Ayuntamiento enterado de dho Memorial, y del dictamen, y decreto que cita, y en vista tambien de haber consentido en ellos el referido Mecolalde: acordò, que se observe el citado Dictamen en todas sus partes y Capítulos, y que se haga saber à los dichos Virrey y Mecolalde para su observancia y cumplimiento; y que haciendose talar los arboles, que ha plantado el ultimo, en el terreno concedido al Señor Culate, queden para este Caballero, pagando el precio en que se abaluaran.

Habiendose informado lo conducente à este Congreso p. dho Señor A. L. en virtud del encargo, que se le dió en la acta del dia veinte y nueve de Abril ultimo, sobre la pretension de dho Sr. Residor Mucica, relativa al terreno que se le concedió al paredon de la fuente de la Casa llamada Hacina del Parral de S. Antonio de esta Villa; y teniendo presente la cuenta de gastos ocasionados en su execucion por el mismo Sr. Residor Mucica, que todo pesara de la Certeza de lo que expuso al expresado Congreso, y à que el dho terreno, por su situacion, y por su contedad, no puede servir de utilidad alguna al Comun de esta Villa: acordò conceder, y concedió al mencionado Sr. Residor Mucica el sobre dho terreno, en pago y recompensa del gasto que le ocasionò el mencionado paredon, y demas ~~dispon~~ ~~dispon~~ ~~dispon~~ que tubo con dho motivo, que supieran con exceso al valor de dho terreno, para que desde hoy en adelante pueda disponer, y disponga de él, como dueño absoluto, y sin dependencia ninguna, tomando su posesion, y haciendolos demas actos que tenga por convenientes. El referido

Se concedió al
Sr. Residor Mucica
el terreno que
se le concedió en la
acta de 29 de Abril
ultimo.

Señora Presidenta Mexicana, aceptó esta cenion, y dió al con-
greso las debidas gracias por ella. Con lo qual se acabó el
Ayuntam.^{to} y firmó dho S. N. All. por si y por los demas
segun costumbre, y en fe de todo yo el C. N. = emmi. dist.

D. Pedro de Aquinacacaya
Albina

[Signature]

Pedro Domingo

[Signature]

24 de Junio. En la Sala Concejil de esta Villa de Mexcala à veinte y qua-
tro de Junio de mil setecientos ochenta y ocho, por Testimonio
de mi el C. N. se juntaron, segun costumbre, los Señores D. Pedro
Martin de Aquinacacaya Albina All., D. Domingo Vi-
cente de Urdangarin Sindico Procurador general, D. Ma-
nuel de Elcoro Yrbe, D. Manuel Felix de Arcaate Gar-
telu, y D. Juan Bautista de Mexcala Presidentes, D. Ra-
mon Ignacio de Zumalca, y D. Babil Ydefonso de Mexa
Diputados del comun, D. Manuel Antonio de Alaiza
y D. Juan Navier de Eyzaguirre Diputados del Concejo,
que son la maior, y mas sana parte de la Justicia, y Re-
comiendo de esta dha Villa y su jurisdiccion: Testando an-

Nombre de Pedro
Quintero
Juntas quales de
Monzon

presentes y congregados, nombró el Congreso por Procuradores
de esta Villa para las Juntas generales, que esta M. N. y M. d.
Provincia de Guipuzcoa deve celebrarse en la dha Villa de Mon-
dragon al expresado Señor All., y à D. Pedro Domingo de
Urdangarin Vecino de esta Villa, á los dos inolidum, y acor-
do que se otorgue á su favor el correspondiente Poder, en la
forma acostumbrada

Se leio un memorial de D. Miguel de Amileta Mayordomo
Secular de la Fabrica de S. Pedro de esta Villa, en que se